

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las **Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar"**, en lo sucesivo el Programa, publicadas el 30 de enero del año 2025 en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

# CONVOCATORIA

Dirigida a los **agentes culturales comunitarios** que estén interesados en propiciar la formación, creación y difusión de los medios digitales, audiovisuales y otras artes, oficios y saberes comunitarios o que estén interesados en la producción de obras audiovisuales, y que impulsen el desarrollo social y cultural de las personas que habitan el Estado de Quintana Roo.

## 1. OBJETIVO

A través del programa "Faro del Bienestar" en su modalidad "Fortalecimiento de los Agentes Culturales Comunitarios", se brindarán apoyos a los agentes culturales comunitarios que puedan ejecutar un plan de trabajo que tenga como objetivo general implementar talleres, capacitaciones, laboratorios creativos, pláticas, producciones y/o actividades con enfoque audiovisual, digital, artístico, comunitario, cultural, así como todas aquellas relacionadas con el desarrollo social, cultural, comunitario, económico y la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad, con la finalidad de propiciar el bienestar, la sana convivencia de las personas, la transformación social, el aprendizaje e intercambio de saberes. Las acciones contempladas en el plan de trabajo deberán llevarse a cabo en el estado de Quintana Roo preferentemente en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco, así mismo deberán llevarse a cabo dentro de las fábricas de artes y oficios en los municipios que existan.

## 2. VIGENCIA

La presente convocatoria se publicará en la página institucional de la Secretaría, en el link: <https://sebien.qroo.gob.mx/faro> y en sus redes sociales, estará vigente a partir de su publicación y hasta el día 7 de mayo de 2025.

## 3. POBLACION OBJETIVO A ATENDER

Agentes culturales comunitarios que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social, cultural, comunitario y económico de las personas que habitan el estado, así como producciones de obras audiovisuales, a fin de construir una cultura de paz a través de artes, oficios y actividades vinculadas con medios digitales, audiovisuales y otros saberes comunitarios.

## 4. MONTOS DEL APOYO

Los montos asignados para los planes de trabajo podrán ascender de \$25,000.00 (Son: Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

En caso de que el plan de trabajo sea validado por el Comité Interno de Evaluación, las personas morales deberán emitir un CFDI de acuerdo al anexo XIV de las reglas de operación del Programa, por el monto total del apoyo aprobado para que, posteriormente, se realice la dispersión del apoyo al agente cultural comunitario; para el caso de las personas físicas deberán firmar uno o dos recibos por el monto aprobado, sustancialmente similares al anexo IV de las reglas de operación del Programa, que servirán como comprobante ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el artículo 39 de las reglas de operación del Programa.

Es importante mencionar que solo se entregará un apoyo por agente cultural comunitario durante el año fiscal en curso.

## 5. REQUISITOS

### 5.1 REQUISITOS GENERALES

1) Identificación Oficial de la persona física o del representante legal de la persona moral; 2) Clave Única de Registro de Población (CURP); 3) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no

mayor a tres meses (recibos de agua, predial, luz, teléfono fijo o internet) del Estado de Quintana Roo; 4) Currículum vitae que demuestre que él o la agente cultural comunitario, cuenta con conocimientos y experiencia comprobable de al menos tres años en procesos de cultura comunitaria o construcción de paz, así como en las disciplinas que abarquen sus planes de trabajo; de igual forma puede presentar evidencia de haber realizado trabajo comunitario de impacto preferentemente en las zonas aledañas a FARO Cancún o FARO Chetumal durante el último año. Lo anterior deberá presentarse en formato libre y, de ser posible, con evidencia fotográfica; 5) Constancia de situación fiscal con código QR, con fecha de emisión no mayor a tres meses a partir de la fecha que establezca la presente convocatoria (las personas físicas deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o simplificado de confianza), expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); 6) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con fecha de emisión no mayor a tres meses, expedida por el SAT; 7) Entregar un plan de trabajo alineado al "Enfoque FARO" (anexo I de las reglas de operación), de acuerdo con las siguientes opciones de "Plan de Trabajo" (anexo III de las reglas de operación), de acuerdo con los requisitos enlistados en el numeral 5.2:

a. En caso de presentar un plan de trabajo para implementar talleres y eventos, deberán incluirse los anexos que corresponden a los incisos A, BI, C y D de las reglas de operación.

b. En caso de presentar un plan de trabajo para la producción de obras audiovisuales, deberán incluirse los anexos que corresponden a los incisos A, B2, C y D de las reglas de operación.

8) Las personas morales deberán presentar acta constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o cualquier otro documento que acredite la legal existencia de la misma y que el objeto social sea afín al plan de trabajo que presenta. Si cuenta con varias protocolizaciones por modificaciones a sus estatutos sociales, se deberá presentar el más actualizado.

9) Para las personas morales, si el representante legal no aparece en el acta constitutiva, deberá presentar el documento que se acredite su personalidad.

10) Comprobante de Registro en la plataforma <https://sebien.qroo.gob.mx/faro/>

Los anexos señalados en los numerales anteriores, podrán solicitarse a la Dirección de Faro en su carácter de Instancia Ejecutora, a través del correo electrónico [foracc.convocatoria2025@gmail.com](mailto:foracc.convocatoria2025@gmail.com), o podrán ser descargados desde la página de registro <https://sebien.qroo.gob.mx/faro/>

### 5.2 REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO

a) Carátula del Plan de Trabajo (inciso a)  
b) Propuesta Técnica (anexo b1 o b2)  
c) Cronograma (inciso c)  
d) Propuesta Económica (inciso d)

### 6. REGISTRO

El registro al programa, se realizará en el micrositio de la Secretaría:

<https://sebien.qroo.gob.mx/faro/>, una vez que se haya concluido su registro, deberá enviar su comprobante de registro junto con la información solicitada y digitalizando la documentación especificada en el numeral 5 de la presente convocatoria al correo [foracc.convocatoria2025@gmail.com](mailto:foracc.convocatoria2025@gmail.com) y si es el caso, se les notificará para subsanar y/o complementar su documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las reglas de operación del Programa.

### 7.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

I. Que la experiencia del agente cultural comunitario sea congruente y demuestre la capacidad para implementar el plan de trabajo, de acuerdo con los requisitos;

II. Que el plan de trabajo esté alineado con el "Enfoque FARO";

III. Que los agentes culturales comunitarios pertenezcan o tengan el objetivo de favorecer directa o indirectamente a grupos vulnerados;

IV. Que el plan de trabajo que presente busque restaurar los derechos culturales, la dignidad de las personas vulneradas, así como ofrecer soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender; y

V. Que el agente cultural comunitario busque generar mediante su plan de trabajo una integración entre los diferentes grupos o sectores que participen en las actividades del Programa para lograr la reconstrucción del tejido social y se fomente el trabajo comunitario.

### 8.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

En los casos que el Comité Interno de Evaluación lo considere, podrá solicitar al agente cultural comunitario solicitante, que exponga en un máximo de 10 minutos su plan de trabajo, de acuerdo a la agenda y modalidad prevista para tal efecto. Este requerimiento no será indispensable para ser seleccionado o para recibir el apoyo, ni garantiza recibir el mismo. La entrega de los documentos no garantiza la entrega de los apoyos, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso del Programa El Comité Interno de Evaluación evaluará, seleccionará y aprobará los planes de trabajo que se llevarán a cabo en la ejecución de este Programa. Asimismo, podrá proponer mejoras y determinará el monto aprobado según la suficiencia presupuestaria.

### 9.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

En un plazo máximo de hasta 45 días hábiles, posteriores al cierre de la convocatoria, se publicará a través de la página oficial y/o redes sociales oficiales de la Secretaría, el listado de los planes de trabajo que resultaron seleccionados para participar en el Programa.

### 10.- CONTACTO DE ATENCIÓN

Las solicitudes de asesoría podrán ser a través del correo electrónico:

[foracc.convocatoria2025@gmail.com](mailto:foracc.convocatoria2025@gmail.com), sin rebasar la fecha límite para el registro de los planes de trabajo.

### 11.- OTRAS DISPOSICIONES

Los datos personales de los agentes culturales comunitarios serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el Comité Interno de Evaluación.

La presente convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día 16 del mes de abril de 2025.

*Todos los trámites que se presenten con motivo de esta convocatoria son gratuitos. Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.*